



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 <u>2018 00 513 00</u>			
DEMANDANTE	MARIA HELENA ALVARADO MURCIA	DOC. IDENT.	20.458.153
DEMANDADA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ		
DEMANDADA	AFP PROTECCIÓN S.A.		
DEMANDADA	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.		
ASUNTO	Pensión de Invalidez		

Como quiera que, obran en el proceso las contestaciones de demanda radicadas en término por las diferentes demandadas, el despacho ha verificado que cada uno de dichos escritos cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) JUAN PABLO ARAUJO ARIZA como apoderado (a) judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) MARY PACHÓN PACHÓN como apoderado (a) judicial de LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

QUINTO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA como apoderado (a) judicial de LA AFP PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de LA AFP PROTECCIÓN S.A.

SÉPTIMO: FIJAR para que tenga lugar audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001. Se deja constancia que a continuación será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

OCTAVO: CONVÓQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a las partes, remitiendo vía correo electrónico el link correspondiente a la reunión de audiencia virtual (TEAMS), así como el expediente digital para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 25 DE JUNIO DE 2021

Por ESTADO N.º 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**